

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 11001 40 03 057 2022 01244 00

La sociedad GMAC LOGISTICA Y SOLUCIONES SAS quedo debidamente notificada del mandamiento de pago de forma personal el 22 de marzo de los corrientes, conforme con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.¹

En atención a lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR la REFORMA de la demanda ejecutiva de menor cuantía interpuesta por FINANZAUTO S.A. BIC contra GMAC LOGISTICA Y SOLUCIONES SAS, en cuanto:

1. La inclusión del señor JOHAN ORLANDO MAHECHA CHAUX como parte ejecutada.
2. La alteración de los hechos y las pretensiones al incluirse al señor JOHAN ORLANDO MAHECHA CHAUX.

SEGUNDO: NEGAR la reforma de la demanda frente a las pretensiones, habida cuenta que no se puede sustituir la totalidad de estas, según lo dispuesto en el numeral 2, artículo 93 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta determinación y el auto mandamiento de pago al ejecutado JOHAN ORLANDO MAHECHA CHAUX conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en la demanda), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, la orden de apremio, y este proveído.

Advirtiéndole al ejecutado JOHAN ORLANDO MAHECHA CHAUX que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

¹ Ver folio 28 del expediente digital.

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d6ff2a6b614096190a8a6484f510c04138a89d7da9ddcebdeae1deac6f8d0e0**

Documento generado en 30/09/2023 12:35:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>